

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

Myriam Sofia Bonilla Marcos Ibañez, Abogada con más de veinte años de experiencia, con estudios concluidos de Maestría en Derecho Civil, Conciliadora Extrajudicial, ha seguido con acierto Cursos de Especialización en Derecho Administrativo, Gestión Pública y Contrataciones Públicas.

Tiene amplia experiencia profesional en importantes entidades públicas y empresas privadas, habiendo desempeñado labores de Asesoría, Consultoría y Patrocinio judicial en materias como Derecho Constitucional y Administrativo. Cuenta con una sólida formación jurídica y experiencia profesional que incluye su participación como destacada magistrada en la Corte Superior de Ica.

Esta relevante trayectoria le ha permitido formular diversas propuestas en las instituciones donde ha laborado para optimizar los procedimientos de contrataciones públicas, experiencia que le ha permitido participar directamente en la elaboración de Directivas y normas internas complementarias en contrataciones, que resultan muy importantes para conferir seguridad jurídica y continuidad al desarrollo de los procedimientos de selección.

Tiene capacidad de trabajo tanto personal como en equipo, claramente orientada a la modernización y consolidación de las actividades comprendidas en los procesos de compras estatales, aspecto de creciente importancia atendiendo a la necesidad de gastar eficientemente y con transparencia a los recursos públicos asignados.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre	Myriam Sofia Bonilla Marcos Ibañez
Correo electrónico	myriso@outlook.com
DNI	07577180
Domicilio	Calle Gonzales Prada N° 355, Dpto. 215
Distrito	Miraflores
Teléfono	2425939 / 999786824

GRADOS Y TÍTULOS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Conciliadora Extrajudicial 02 Ene. 2013

Universidad Nacional Federico Villareal 1998-2000

Estudios de Maestría en Derecho Civil

Universidad de San Martín de Porres 1982-1988

Bachiller en derecho 02 Set. 1992

Título Abogado 18 Nov. 1993

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALIZACIÓN

- Diplomado Especializado en Contrataciones Públicas-Centro Nacional 25 Abril al 18 Jul 2019
De Estudios Gubernamentales del Perú
- Diplomado Especializado en Gestión Pública-Escuela Nacional 22 Ene al 02 Abr 2019
De Políticas Públicas del Perú
- Seminario Actualizado en Contrataciones del Estado- Centro 22 Ene 2019
Peruano de Estudios Gubernamentales y Facultad Ciencias
Económicas UNMSM

- | | |
|--|------------------------|
| - Curso "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"-
Centro Integral de Educación Continua Universidad de Lima | 22 May al 28 Jun 2017 |
| - Conferencia "El Marketing de la Gestión Pública sobre el
enfoque de ciudadanía y del talento humano"-U. Continental | 30 Mar 2017 |
| - Seminario "Decreto Legislativo No.1341 Modificaciones a la
Ley de Contrataciones del Estado"- CAL | 09 Mar 2017 |
| - Charla informativa "Alcances de la Ley de Contrataciones
del Estado y su Reglamento, modificados mediante DL N°1341
y DS N° 056-2017-EF"- Organismo Supervisor de las
Contrataciones Del Estado | 15 y 16 May 2017 |
| - Curso "Nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado"-
Educación Continua Universidad de Lima y OSCE | 12 Feb al 21 Mar 2016 |
| - Seminario Taller del Nuevo Reglamento de Contrataciones del
Estado-Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado | 11,16,18 Feb 2016 |
| - Curso "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la
Ley del Servicio Civil"- SERVIR | 13 Nov 2015 |
| - Curso "Procedimiento Administrativo General Ley 27444-
Contraloría General de la República-Escuela Nacional de Control | 20 Jul al 10 Agos 2013 |

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ESSALUD ALMENARA

Cargo: *Abogada Oficina de Logística* 15-07-2021 al 31-01-2022

Logros:

- *Descarga documentos*
- *Atención inmediata a lo solicitado*
- *Asistencia legal contrataciones públicas*
- *Seguimiento recomendaciones OCI*

ESSALUD SABOGAL

Cargo: *Abogada Oficina de Logística* 18-12-2020 al 09-04-2021

Logros:

- *Descarga de documentos*
- *Atención inmediata a lo solicitado*
- *Asistencia legal contrataciones públicas*

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

Cargo: *Abogada* 02-11-2017 al 30-06-2018

Cargo: *Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica* 01-07-2018 al 31-10-2018

Logros

- *Atención oportuna a la opinión solicitado*
- *Seguimiento de recomendaciones formuladas por el OCI*
- *Asistencia Legal Dirección General*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Cargo: *Especialista Legal* 01-01-2013 al 31-10-2016

Cargo: *Jefa de la Oficina de Logística* 01-11-2016 al 08-09-2017

Logros

- *Ejecución del presupuesto asignado a la entidad.*
- *Cumplimiento estricto de lo ordenado por la normativa de contrataciones públicas.*

- *Implementación recomendaciones formuladas por el OCI.*

BANCO DE LA NACIÓN

Cargo: Abogada (Locadora de servicios) 09 Noviembre 2009 al 07 Agosto 2012

Logros

- *Oportuna entrega de resoluciones dentro de los plazos en LCE.*
- *Participación directa en la elaboración de resoluciones administrativas.*
- *Implementación y disminución recomendación formuladas por el OCI.*

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Cargo: Abogada 07 setiembre 2006 al 02 Noviembre 2009

Logros:

- *Propuestas destinadas a optimizar el procedimiento de contrataciones dentro de la Institución.*
- *Participación directa en la elaboración de Directivas de Contrataciones.*
- *Actualización de normas internas institucionales.*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

Cargo: Vocal de la 1ra Sala Mixta de Chincha 12 Agosto 2003 – 13 Febrero 2004.

Logros:

- *Descarga procesal.*
- *Adopción de criterios jurisdiccionales uniformes.*
- *Respeto de los términos procesales y adecuada conducta funcional.*

INFORMÁTICA

- *Técnico de computación. Centro de Investigación y Desarrollo Sur (CIDESUR – UGEL N°9) 04 Set. – 04 Dic. 2004.*

MERITOS

- *Reconocimiento, Agradecimiento y Felicitación en mérito a la destacada labor en el cierre presupuestal 2016, demostrando compromiso, responsabilidad e identificación con la institución, como Jefa de la Oficina de Logística, otorgada por el Instituto Nacional de Salud del Niño, Resolución Directoral N°122-2017-INSN-DG-OP, de fecha 21 de Abril de 2017.*



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

A nombre de la Nación
EL Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado

Título de Abogado

a doña **Wendyiam Sofía Bonilla Ibarra Ibarra**
quien después de haber cumplido como alumna de la Facultad de **Derecho**
con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho

Título Profesional el día **04** de **Noviembre** de 1993

Por Tanto: Expide el presente para que se le reconozca como tal
Dado y firmado en Lima el **18** de **Noviembre** de 1993

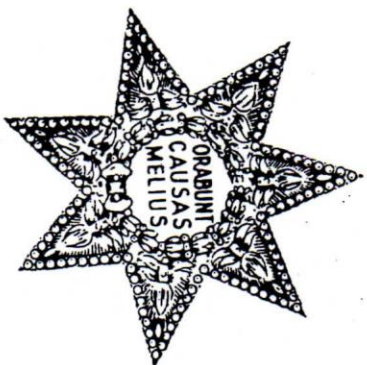


OSWALDO GRANADA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



D. Carlos Humberto Pacheco Vera
RECTOR

Dr. ALFREDO QUISPE GARCIA
DECANO



EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Por cuanto la Abogada

Mgriam Sofía Bonilla Marcos-Huáñes
se incorporó como miembro titular de la Orden, con arreglo a sus Estatutos, co-
rrespondiéndole la matrícula N° **19641**

Por tanto, se expide el presente diploma para que sea reconocida como
tal y se le guarden las preeminencias y distinciones que por su título le correspon-
den conforme a las leyes.

Dado y firmado en Lima, a **17** de **Diciembre** de **1993**



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST-GRADO

MAESTRIA EN DERECHO CIVIL

PROMOCION 2000

“ FRANCISCO JAVIER RUIZ DE CASTILLA Y PONCE DE LEON ”

CONSTANCIA DE EGRESADO



Otorgado a:

Bonilla Ibarcos-Ibañez, Ipprium Sofía

Por haber concluido satisfactoriamente los estudios de Post-Grado correspondiente a la Maestría en Derecho Civil, de conformidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal, por lo que se le expide la presente constancia.

Lima, Marzo del 2000

Dr. Francisco Javier Ruiz de Castilla y Ponce de León

EPONIMO

Dr. Alberto Vasquez Rios

PADRINO

Dr. Uziel Acuña Contreras

PADRINO



REPUBLICA DEL PERU
A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Por cuanto: Otorga el Grado de Bachiller según Resolución 024-92-R. SMP.
de fecha 15-01-92 de la Facultad de: **Derecho**

Bachiller en:

Derecho

A don (ña) **Alyriam Sofía Bonilla Alvarcos Ibañez**

Por tanto: El Consejo Universitario le otorga el presente Grado Académico para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima a **02** de **Septiembre** de 1992

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA - PERU
RECTOR
Dr. Carlos Humberto Vilechez Vera

Decano
DR. ALFREDO QUINTA CORREA
DECANO

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA - PERU
SECRETARIO GENERAL
Dr. Carlos Flores Rojas
Secretario General

Mgs. *Mgs. S. S. S.*
Interesado

Registrado a fojas **223-B** del Libro de Grados No. //





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Registro N° 32070

LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Atendiendo a que don (doña):

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

Ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 26872
Ley de Conciliación, sus modificatorias y Reglamento.

Por lo que se expide en el presente Diploma que lo(a) acredita
como:

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Firmado y sellado, para que se le reconozca como tal, en Lima
a los 02 días del mes de Enero de 2013



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

PABLO MARTÍN MORÁN MELÉNDEZ
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos
Director



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

CONSTANCIA

El Secretario Académico de la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal:

HACE CONSTAR QUE DOÑA:

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS - IBAÑEZ

Ha culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la
Maestría en Derecho Civil
y puede iniciar los trámites para optar el grado respectivo.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines de ley a que hubiere lugar.

Lima, 31 de Marzo del 2000


SECRETARÍA **DR. PERCY ORTEGA CHACON**
SECRETARIO ACADEMICO
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

Inscritos bajo el N°7577180-2019-I
en el registro de Diplomados
de Especialización
22 de Julio del 2019

Centro Nacional de Estudios
Gubernamentales del Perú | **CENEG**

Diplomado

Los que suscriben, el Director Ejecutivo y la Directora Académica de Capacitación y Educación continua del Centro Nacional de Estudios Gubernamentales del Perú CENEG extienden el presente diploma a:

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

En mérito de haber culminado satisfactoriamente y aprobado el diplomado especializado en:

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Realizado del 25 de Abril del 2019 al 18 de Julio del 2019, con una duración de doscientas ochenta (280) horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa de especialización.

A los 22 días de Julio del 2019


Edoar R. Roncal Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO




Cristina L. Suarez Tkona
DIRECTORA ACADÉMICA DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN





Diplomado

Los que suscriben, el Director Ejecutivo y la Directora Académica de Capacitación y Educación continua de la Escuela Nacional de Políticas Públicas del Perú ENAPP extienden el presente diploma a:

MYRIAM SOFÍA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

En mérito de haber culminado satisfactoriamente y aprobado el diplomado especializado en:

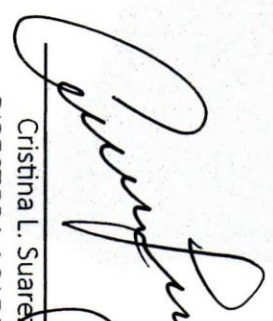
GESTIÓN PÚBLICA

Realizado del 22 de Enero del 2019 al 02 de Abril del 2019, con una duración total de trescientas cincuenta (350) horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa de especialización.

-A los 15 días de Abril del 2019


Edgar R. Fontana
DIRECTOR EJECUTIVO




Cristina L. Suarez Tijero
DIRECTORA ACADÉMICA DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN





FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNMSM
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Certificado

Otorgado a: **BONILLA MARCOS IBAÑEZ, MYRIAM SOFIA**

Por haber participado satisfactoriamente en el **SEMINARIO ACTUALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO: Modificaciones vigentes a la norma y reglamento**; desarrollado en el **Auditorio SENCICO**, el martes 22 de enero de 2019, en el horario de 18:30 a 21:30 horas, organizado por el **Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - CEPEG**; en coorganización con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; con un total de cuatro (04) horas académicas. Se extiende el presente certificado a los veintidós días del mes de enero de 2019.

TEMARIO:

- Ley N° 30225 y Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modifica al reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Revisión de las últimas modificaciones a la norma y reglamento
- Casos prácticos en la etapa de contrataciones del Estado

EXPOSITORA:

Abg. Gisella Sanchez Manzanares



Milros Campos Flores
Presidente
CEPEG



Mg. Hogver Ríos Zuta
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UNMSM



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Por el presente se certifica que:

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

ha aprobado el curso:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: LEY 27444

realizado en la ciudad de Lima para el personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, del 20 de julio al 10 de agosto de 2013, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Lima, diciembre de 2013



Fanny Ysabel Vidal Vidal
Fanny Ysabel Vidal Vidal
Directora
Escuela Nacional de Control





1804 - 2012

IUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

Certificada

Otorgado a:

BONILLA MARCOS-IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Por su participación en la **CONFERENCIA MAGISTRAL "ANÁLISIS DE LAS NUEVAS MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO - PARTE II"**, realizado el día viernes 05 de Octubre de 2012 en el Auditorio "Independencia" de la Sede Lima Centro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, con 04 horas Académicas.

Miraflores, 26 de Octubre de 2012



Julio Cesar Castiglioni Ghiglino
Director Académico y de Promoción Cultural



Raúl Chanané Orbe
Decano



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga la presente:

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Por haber asistido a la Charla Informativa “Alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo 056-2017-EF”, realizada en la ciudad de Lima los días 15 y 16 de mayo de 2017 con una duración de ocho (08) horas cronológicas.



JORGE J. COBIÁN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)

El Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado otorga el presente

CERTIFICADO

A: **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso virtual **Gestión Estratégica de las Compras Públicas**, en Modalidad Autodidacta, realizado en la ciudad de Lima entre el 4 de diciembre del 2010 y el 28 de junio del 2011 con un total de 85 horas lectivas.

Lima, 4 de julio del 2011

Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE



**EL CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA
UNIVERSIDAD DE LIMA**

emite el presente

CERTIFICADO

otorgado a

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

por haber aprobado el curso **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Y SU REGLAMENTO**, realizado en la ciudad de Lima, del 22 de mayo al 28 de
junio de 2017, con una duración de 59 horas lectivas.

Lima, julio de 2017



Milagros Villanueva Lettona
Centro Integral de Educación Continua
Directora



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES
OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA


FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA

CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado al LIC. BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAN SOFIA, por su participación en el Curso – Taller “LIDERAZGO Y AUTOESTIMA”, desarrollado el 25, 27 y 29 de noviembre de 2013 en el Instituto Nacional de Salud del Niño - MINSA.

Horas académicas: 12.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
EXENCIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA




DRA. TAMARA JORQUERA JOHNSON
Directora de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria
FMH - USMP

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



DRA. AMPAROK LIZARASO CAPARÓ
Decana de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



DRA. ROSA FALCOMI SANDOVAL
Directora de la Sección de Posgrado de la Sección FMH - USMP



Universidad
Continental

La **Escuela de Posgrado de la Universidad Continental** deja
constancia que:

BONILLA MARCOS IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA

Ha participado en la

CONFERENCIA

**"EL MARKETING DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL
ENFOQUE DE CIUDADANIA Y DEL TALENTO HUMANO"**

Charla Magistral a cargo del Mg. Jose Manuel Mesia Herrera, especialista en
Gestión de políticas públicas, realizada en la ciudad de Lima,
el 30 de Marzo de 2017.



Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA

Director (e)
Escuela de Posgrado
Universidad Continental



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

 OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
otorga la presente:

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Por haber asistido a la Charla Informativa “Alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo 056-2017-EF”, realizada en la ciudad de Lima los días 15 y 16 de mayo de 2017 con una duración de ocho (08) horas cronológicas.




JORGE J. COBIÁN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)



CONSTANCIA

La que suscribe deja constancia de que **MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ** ha participado en el curso:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

organizado por el Centro Integral de Educación Continua (CIEC) de la Universidad de Lima.

La actividad académica se realizó del 22 de mayo al 28 de junio de 2017, con una duración de 59 horas lectivas.

Monterrico, julio de 2017



Milagros Villanueva Letona
Centro Integral de Educación Continua
Directora



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Por haber aprobado el "Seminario Taller del Nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado",
realizado en la ciudad de Lima los días 11, 16 y 18 de febrero del 2016, con una duración de
dieciséis (16) horas lectivas.



M. Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

EL CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN CONTINUA (CIEC) de la UNIVERSIDAD DE LIMA,
en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE,
emite el presente

CERTIFICADO

otorgado a

MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

por haber aprobado el curso de **NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**,
realizado en la ciudad de Lima, del 12 de febrero al 21 de marzo de 2016,
con una duración de 50 horas lectivas.




MILAGROS VILLANUEVA LETTONA
DIRECTORA DEL CIEC




SANDRO HERNÁNDEZ DIEZ
DIRECTOR TÉCNICO NORMATIVO DEL OSCE

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la presente

CONSTANCIA

Otorgada a

BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Por haber participado en el curso presencial de

"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil"

desarrollado durante el mes de noviembre, con una duración de nueve (09) horas.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magali Meza Mundaca", is written over a horizontal line.

Magali Meza Mundaca

Gerente

Gerencia de Desarrollo del Sistema
de Recursos Humanos

Lima, 13 de Noviembre de 2015

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
Red Asistencial Sabogal
Jr Colina
CALLAO 03 Callao-Bellavista

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4503714209
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2005N03075 /
Organización de Compra / Grupo de Compra:
N000 / 100
Centro:
05H0 - Red Asist.Sabogal-Hospitalaria
Plazo de Entrega:
18.12.2020 Hasta 31.12.2020
Moneda
SOLES

CONTRATATO DE SERVICIOS DE ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL.

ECD

NOTA: SE GIRA EN PRESENTE FECHA SEGUN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - OFICINA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Material Cant.	I	Denominación UM Marca Modelo	Presentación	Precio Unitario	MontoTotal
K	1	UN SERVICIOS DE TERCEROS		2,800.000	2,800.000
La posición contiene los siguientes servicios:					
25160000	1	UN OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		2,800.000	2,800.000
TOTAL:					2,800.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

[Firma]
Eduardo J. Armas Chumpitaz
Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Gerencia Regional de Salud Sabogal
EsSalud

*Recibo con firma
My Bonilla
23/12/20*

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
Red Asistencial Sabogal
Jr Colina 1081
CALLAO 03 Callao-Bellavista

Orden de compra

N° Orden de Compra:
4503737372
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2105U01115 /
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
05H0 - Red Asist.Sabogal-Hospitalaria
Plazo de Entrega:
01.01.2021 Hasta 31.03.2021
Moneda
SOLES

CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL TITULADO EN DERECHO EN CONTRATACIONES PARA LA UNIDAD I
ADQUISICIONES DE LA RED PRESTACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN

RFR

NOTA: EN PRESENTE FECHA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL # OFICINA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Material	I	Denominación	Precio Unitario	MontoTotal
Cant.	UM	Marca Modelo Presentación		
	K	1 UN SERVICIOS DE TERCEROS	18,000.000	18,000.000


La posición contiene los siguientes servicios:

25160000	1	UN OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	6,000.000	6,000.000
25160000	1	UN OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	6,000.000	6,000.000
25160000	1	UN OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	6,000.000	6,000.000
TOTAL:				18,000.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.


Econ Juan Cardenas Chumpitaz
Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de la Red Prestacional Sabogal


Recibido
29/01/21
M. Bonilla

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
Red Asistencial Sabogal
C/ Colina 1081
CALLAO 03 Callao-Bellavista



Orden de compra

N° Orden de Compra:
4503804008
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2105N01725 /
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
05H0 - Red Asist.Sabogal-Hospitalaria
Plazo de Entrega:
01.04.2021 Hasta 09.04.2021
Moneda
SOLES

CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL TITULADO EN DERECHO EN CONTRATACIONES PARA LA UNIDAD I
ADQUISICIONES DE LA RED PRESTACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN

NCH

NOTA N°2265-UP-OAYCP-OA-GRPS-ESSALUD-2021

NOTA: SEGUN DESPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #OFICINA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Material	Cant.	Denominación			Precio Unitario	MontoTotal
		UM	Marca	Modelo		
	K	1	UN	SERVICIOS DE TERCEROS	1,800.000	1,800.000
La posición contiene los siguientes servicios:						
	25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	1,800.000	1,800.000
TOTAL:						1,800.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

*Revisado
M y Sandoval
05/05/21*

GUILLERMO MACEDO ANCHANTE
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES
OAYCP - OA - GRPS - ESSALUD
EsSalud

Econ Juar Cardenas Chumpitaz
Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Gerencia de la Red Prestacional Sabogal
EsSalud



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento el contrato administrativo de servicios que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06783906, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- La Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales, y demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **ABOGADA**, cumpliendo las funciones de:

- Elaborar informes sobre temas administrativos de la gestión institucional y otros.
- Elaborar informes sobre consultas formuladas por otras entidades públicas.
- Elaborar y revisar proyectos de resoluciones, convenios, contratos, directivas y otros documentos de implicancia legal.
- Realizar acciones de capacitación al personal en aspectos de naturaleza jurídica y legal.
- Realizar el compendio de normas y disposiciones legales de dispositivos legales de importancia para la oficina.
- Ejercer defensa coadyuvante en coordinación con la procuraduría Pública Sectorial.
- Otras que asigne la jefatura.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de noviembre** y concluye el **31 de diciembre del 2017**.





El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente Contrato, éste se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo plazo del Contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, ésta tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio. En caso que la prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** estará obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Personal.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar contra la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología
Dr. Francisco Contreras Campos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las Leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato. **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia y/o licencia por maternidad o paternidad, otras licencias según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Gozar de la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.
- k) Los demás derechos establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional y gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Decreto Supremo 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para efecto dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales y científicas, entre otros, que se hayan producido en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones de trabajo necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Para efectos de la evaluación del desempeño de **LA TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en las deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento señaladas, implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva constancia de trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
- b) La extinción de la entidad contratante.
- c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.





- d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.


Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo 065-2011-PCM y normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de octubre del 2017.


LA TRABAJADORA

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

Lic. Adm. ROSA JANE VASQUEZ MANAY
Jefa de la Oficina del Personal
CLAD N° 00550

LA ENTIDAD



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología
Dr. Francisco Contreras Campos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento de la primera adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06783906, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **07577180** y Registro Único de Contribuyente N° **10075771806**, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, vigente del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para desarrollar actividades como **Abogada** en la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la entidad.
- 1.2 Mediante Nota Informativa N° 643-2017-OP-OEA/INO, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, coordinar respecto a la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.3 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4418, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.4 Mediante Memorando N° 310-2017-OEPE-UP-INO, de fecha 04 de diciembre 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente la existencia de los fondos disponibles para la prórroga de contrato del Personal CAS por el ejercicio presupuestal 2018.
- 1.5 Mediante Nota Informativa N° 653-2017-OP-OEA-INO, de fecha 05 de diciembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la periodicidad de prórroga de adendas para el ejercicio 2018 del personal CAS.
- 1.6 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4495, de fecha 05 de diciembre del 2017, la Oficina Ejecutiva de Administración, indica que se realizará la prórroga de adendas por tres (03) meses.
- 1.7 Mediante Memorando N° 032-2017-OAJ-INO, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Personal la prórroga del contrato del Personal a su cargo.
- 1.8 Mediante Proveído N° 5567-2017-OP-OEA/INO, la Jefa de la Oficina de Personal, corre traslado del documento con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.9 Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato podrá ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades, el mismo que no debe exceder del año fiscal.
- 1.10 Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales, y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Mediante el presente documento, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, por el periodo de **dos (02) meses**, vigente desde el día **01 de enero al 28 de febrero del 2018**, al amparo de lo establecido en la cláusula precedente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología
Dr. Francisco Contreras Campos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLAUSULA TERCERA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

De común acuerdo las partes modifican la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que corresponde a "Horas de Servicios Semanales – Jornada de Trabajo", en el siguiente sentido:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio.

En el caso que la prestación de servicios autorizados sobrepase las 48 horas, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato de la **TRABAJADORA**, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De común acuerdo las partes establecen que para efectos de la evaluación del desempeño de la **TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia, sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS INALTERABLES

Quedan vigentes las demás cláusulas estipuladas por las partes en el contrato original, cuyos términos de referencia es materia del presente documento.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente documento, lo suscriben las partes en Lima a los 29 días del mes de diciembre del 2017.

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA


Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY
Jefa de la Oficina del Personal
CLAD N° 09550

LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



PERÚ

Ministerio
de Salud



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento de la segunda adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06783906, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBÁÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, vigente del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para desarrollar actividades como **Abogada** en la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la entidad.
- 1.2 Mediante Nota Informativa N° 643-2017-OP-OEA/INO, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, coordinar respecto a la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.3 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4418, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.4 Mediante Memorando N° 310-2017-OEPE-UP-INO, de fecha 04 de diciembre 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente la existencia de los fondos disponibles para la prórroga de contrato del Personal CAS por el ejercicio presupuestal 2018.
- 1.5 Mediante Nota Informativa N° 653-2017-OP-OEA-INO, de fecha 05 de diciembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la periodicidad de prórroga de adendas para el ejercicio 2018 del personal CAS.
- 1.6 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4495, de fecha 05 de diciembre del 2017, la Oficina Ejecutiva de Administración, indica que se realizará la prórroga de adendas por tres (03) meses.
- 1.7 Mediante Memorando N°003-2018-OAJ-INO, de fecha 21 de febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Personal la prórroga del contrato del Personal a su cargo.
- 1.8 Mediante Proveído N° 897-2018-OP-OEA/INO, la Jefa de la Oficina de Personal, corre traslado del documento con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.9 Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato podrá ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades, el mismo que no debe exceder del año fiscal.
- 1.10 Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales, y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Mediante el presente documento, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, por el periodo de **dos (02) meses**, vigente desde el día **01 de marzo al 30 de abril del 2018**, al amparo de lo establecido en la cláusula precedente.





CLAUSULA TERCERA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

De común acuerdo las partes modifican la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que corresponde a "Horas de Servicios Semanales – Jornada de Trabajo", en el siguiente sentido:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio.

En el caso que la prestación de servicios autorizados sobrepase las 48 horas, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato de la **TRABAJADORA**, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De común acuerdo las partes establecen que para efectos de la evaluación del desempeño de la **TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia, sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS INALTERABLES

Quedan vigentes las demás cláusulas estipuladas por las partes en el contrato original, cuyos términos de referencia es materia del presente documento.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente documento, lo suscriben las partes en Lima a los 23 días del mes de febrero del 2018.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA



Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY
CLAD N° 89550
Jefa de la Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología

"Dr. Francisco Contreras Campos"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Mediante el presente documento, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, por el periodo de **dos (02) meses**, vigente desde el día **01 de mayo al 30 de junio del 2018**, al amparo de lo establecido en la cláusula precedente.

CLAUSULA TERCERA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

De común acuerdo las partes modifican la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que corresponde a "Horas de Servicios Semanales – Jornada de Trabajo", en el siguiente sentido:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio.

En el caso que la prestación de servicios autorizados sobrepase las 48 horas, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato de la **TRABAJADORA**, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De común acuerdo las partes establecen que para efectos de la evaluación del desempeño de la **TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia, sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS INALTERABLES

Quedan vigentes las demás cláusulas estipuladas por las partes en el contrato original, cuyos términos de referencia es materia del presente documento.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente documento, lo suscriben las partes en Lima a los 27 días del mes de marzo del 2018.



PERÚ

Ministerio
de Salud

INO

INSTITUTO
NACIONAL DE
OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY
CLAD N° 09550
Jefa de la Oficina de Personal

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología
"Dr. Francisco Contreras Campos"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TERCERA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento de la tercera adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06783906, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, vigente del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para desarrollar actividades como **Abogada** en la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la entidad.
- 1.2 Mediante primera adenda se renueva el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2018.
- 1.3 Mediante segunda adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de marzo hasta el 30 de abril del 2018.
- 1.4 Mediante Nota Informativa N° 643-2017-OP-OEA/INO, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, coordinar respecto a la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.5 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4418, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.6 Mediante Memorando N° 310-2017-OEPE-UP-INO, de fecha 04 de diciembre 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente la existencia de los fondos disponibles para la prórroga de contrato del Personal CAS por el ejercicio presupuestal 2018.
- 1.7 Mediante Nota Informativa N° 173-2018-OP-OEA-INO, de fecha 09 de marzo del 2018, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponga el periodo de renovación de los Contratos Administrativos de Servicios del personal CAS, debido a que su prórroga culmina el 31 de marzo del 2018.
- 1.8 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 894, de fecha 09 de marzo del 2018, la Oficina Ejecutiva de Administración, indica que se realizará la prórroga de adendas por tres (03) meses.
- 1.9 Mediante Memorando N°005-2018-OAJ-INO, de fecha 19 de marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Personal la prórroga del contrato del Personal a su cargo, por el periodo de dos (02) meses (mayo-junio del 2018).
- 1.10 Mediante Proveído N° 1333-2018-OP-OEA/INO, la Jefa de la Oficina de Personal, corre traslado del documento con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.11 Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato podrá ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades, el mismo que no debe exceder del año fiscal.
- 1.12 Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales, y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.





CUARTA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento de la **cuarta** adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06783906, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, vigente del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para desarrollar actividades como **Abogada** en la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la entidad.
- 1.2 Mediante primera adenda se renueva el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2018.
- 1.3 Mediante segunda adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de marzo hasta el 30 de abril del 2018.
- 1.4 Mediante tercera adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de mayo hasta el 30 de junio del 2018.
- 1.5 Mediante Nota Informativa N° 643-2017-OP-OEA/INO, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, coordinar respecto a la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.6 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4418, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.7 Mediante Memorando N° 310-2017-OEPE-UP-INO, de fecha 04 de diciembre 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente la existencia de los fondos disponibles para la prórroga de contrato del Personal CAS por el ejercicio presupuestal 2018.
- 1.8 Mediante Nota Informativa N° 390-2018-OP-OEA-INO, de fecha 08 de junio del 2018, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponga el periodo de renovación de los Contratos Administrativos de Servicios del personal CAS, debido a que su prórroga culmina el 30 de junio del 2018.
- 1.9 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 2126, de fecha 08 de junio del 2018, la Oficina Ejecutiva de Administración, indica que se realizará la prórroga de adendas por tres (03) meses.
- 1.10 Mediante Memorando N°009-2018-OAJ-INO, de fecha 21 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Personal la prórroga del contrato del Personal a su cargo, por el periodo de tres (03) meses.
- 1.11 Mediante Proveído N° 3018-2018-OP-OEA/INO, la Jefa de la Oficina de Personal, corre traslado del documento con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.12 Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato podrá ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades, el mismo que no debe exceder del año fiscal.
- 1.13 Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales, y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Mediante el presente documento, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, por el periodo de **tres (03) meses**, vigente desde el día **01 de julio al 30 de setiembre del 2018**, al amparo de lo establecido en la cláusula precedente.

CLAUSULA TERCERA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

De común acuerdo las partes modifican la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que corresponde a "Horas de Servicios Semanales – Jornada de Trabajo", en el siguiente sentido:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio.

En el caso que la prestación de servicios autorizados sobrepase las 48 horas, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato de la **TRABAJADORA**, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De común acuerdo las partes establecen que para efectos de la evaluación del desempeño de la **TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia, sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS INALTERABLES

Quedan vigentes las demás cláusulas estipuladas por las partes en el contrato original, cuyos términos de referencia es materia del presente documento.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente documento, lo suscriben las partes en Lima a los 27 días del mes de junio del 2018.

PERÚ Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos"
Lic. Adm. ROSA JANET VASQUEZ MANAY
CLAO N° 09550
Jefa de la Oficina de Personal

LA ENTIDAD

M. y Sp. [Signature]
LA TRABAJADORA



QUINTA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2017-OP-OEA-INO

Conste por el presente documento de la **quinta** adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131381094, con domicilio en Av. Tingo María N° 398, en el distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de la Oficina de Personal, la **Lic. Adm. ELVA GIOVANNA MAZA FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32884865, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 187-2011-INO-D, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte doña **BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en **Calle Gonzales Prada N° 355 Dpto. 215, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, vigente del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para desarrollar actividades como **Abogada** en la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la entidad.
- 1.2 Mediante primera adenda se renueva el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2018.
- 1.3 Mediante segunda adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de marzo hasta el 30 de abril del 2018.
- 1.4 Mediante tercera adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de mayo hasta el 30 de junio del 2018.
- 1.5 Mediante cuarta adenda se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo de dos (02) meses, vigente del 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2018.
- 1.6 Mediante Nota Informativa N° 643-2017-OP-OEA/INO, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, coordinar respecto a la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.7 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 4418, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de las adendas del Personal CAS 2018.
- 1.8 Mediante Memorando N° 310-2017-OEPE-UP-INO, de fecha 04 de diciembre 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente la existencia de los fondos disponibles para la prórroga de contrato del Personal CAS por el ejercicio presupuestal 2018.
- 1.9 Mediante Nota Informativa N° 648-2018-OP-OEA-INO, de fecha 04 de setiembre del 2018, la Oficina de Personal solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponga el periodo de renovación de los Contratos Administrativos de Servicios del personal CAS, debido a que su prórroga culmina el 30 de setiembre del 2018.
- 1.10 Mediante Hoja de Envío de Trámite General N° 3300, recibida el 18 de setiembre del 2018, la Oficina Ejecutiva de Administración, indica que se realice la prórroga de adendas.
- 1.11 Mediante Memorando N°294-2018-DG/INO, de fecha 19 de setiembre del 2018, la Dirección General, solicita a la Oficina de Personal la prórroga del contrato de la trabajadora, por el periodo de un (01) mes.
- 1.12 Mediante Proveedor N° 4515-2018-OP-OEA/INO, la Jefa de la Oficina de Personal, corre traslado del documento con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.13 Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato podrá ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades, el mismo que no debe exceder del año fiscal.





1.14 Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales, y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Mediante el presente documento, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, por el periodo de **un (01) mes**, vigente desde el día **01 de octubre al 31 de octubre del 2018**, al amparo de lo establecido en la cláusula precedente.

CLAUSULA TERCERA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

De común acuerdo las partes modifican la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-OP-OEA-INO, que corresponde a "Horas de Servicios Semanales – Jornada de Trabajo", en el siguiente sentido:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será como máximo de 48 horas, las mismas que serán determinadas en función a las necesidades del servicio.

En el caso que la prestación de servicios autorizados sobrepase las 48 horas, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato de la **TRABAJADORA**, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De común acuerdo las partes establecen que para efectos de la evaluación del desempeño de la **TRABAJADORA**, **LA ENTIDAD** utilizará indicadores de evaluación mensual, cuya inobservancia, sustentará el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, metodología que servirá para invocar la causal de "Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios", previstos en el literal "f" del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS INALTERABLES

Quedan vigentes las demás cláusulas estipuladas por las partes en el contrato original, cuyos términos de referencia es materia del presente documento.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente documento, lo suscriben las partes en Lima a los 27 días del mes de setiembre del 2018.

PERÚ Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "De Francisco Contreras Campos"

Lic. Adm. ELVA GIOVANNA MAZA FLORES
CCAO N° 017928
Jefe de la Oficina de Personal
LA ENTIDAD

My Soledad
LA TRABAJADORA



PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 004-2013**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte del Instituto Nacional de Salud del Niño, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en el Distrito de Breña, representado por Sr. Alfredo GONZALES CHAMPI, identificado con Documento Nacional de Identidad 07406437, en su calidad de **Director de la Oficina de Personal**, quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°552-2011-INSN-DG-OEA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°07577180 y Registro Único de Contribuyente N°10075771806, con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA LEGAL** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

Que, el cargo del **TRABAJADOR** antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de Enero** y concluye el día **31 de marzo del 2013**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Av. Brasil 600
Breña, Lima, 5, Perú
www.isn.gob.pe Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



M. y Bonilla



PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **OFICINA DE LOGISTICA**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

Av. Brasil 600
Breña, Lima, 5, Perú
www.isn.gob.pe Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840

Ally S. Quintanilla





PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación, asignación de funciones y rotación temporal conforme a la normatividad vigente.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.





PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 02 de enero del 2013.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
LA ENTIDAD
SR. ALFREDO RIVERA CHAMPI
DIRECTOR
OFICINA DE PERSONAL

M. y. Sevilla
EL/LA CONTRATADO(A)
DNI 07577130



PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Instituto Nacional de Salud del Niño, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en el Distrito de Breña, representado por **Sra. BETTY DIAZ VELA**, identificada con **Documento Nacional de Identidad 10453110**, en su calidad de **Directora de la Oficina de Personal**, quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°012-2013-INSN-DG-OEA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°07577180** y **Registro Único de Contribuyente N°10075771806**, con domicilio en **Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMER ANTECEDENTE:

- Que con fecha 02 de enero del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2013, por el cual **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar servicios con carácter no autónomo como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **OFICINA DE LOGISTICA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)**, por prestación de servicios materia del contrato.
- Que, el cargo del **TRABAJADOR** antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES**.
- Que, la presente addenda no es sujeto de modificación salvo acuerdo de las partes o las modificaciones establecidas al Decreto Legislativo N°1025 o el Decreto Supremo N°075-2008-PCM durante la vigencia o posterior a la suscripción de esta addenda, en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

Por la presente de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**, las partes acuerdan Prorrogar la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de **TRES (03) meses** computados a partir del 01 de abril 2013 al 30 de junio del 2013.

CLÁUSULA TERCERA CONTRAPRESTACION:

LA ENTIDAD se obliga a retribuir la suma de **S/.4,500.00 NUEVOS SOLES mensuales** que serán abonados a más tardar durante la última semana de cada mes.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal al que se hace referencia en la cláusula primera integrándose al mismo la presente addenda.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Addenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 01 de abril del 2013.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Lic. **BETTY DIAZ VELA**
Directora de la Oficina de Personal
C.O.R.L.A.D. N° 2052
LA ENTIDAD


EL/LA CONTRATADO(A)

Av. Brasil 600
Breña, Lima, 5, Perú
www.isn.gob.pe Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



PERU

MINISTERIO DE
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Instituto Nacional de Salud del Niño, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en el Distrito de Breña, representado por la Sra. **BETTY DIAZ VELA**, identificada con Documento Nacional de Identidad 10453110, en su calidad de **Directora de la Oficina de Personal**, quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°012-2013-INSN-DG-OEA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806 con domicilio en **Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMER ANTECEDENTE:

- a) Que con fecha 02 de Enero 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N°0004-2013, por el cual **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar servicios con carácter no autónomo como **ESPECIALISTA LEGAL (Abogada)** en la unidad orgánica y/o área **OFICINA DE LOGISTICA** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de Marzo 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)**, por prestación de servicios materia del contrato.

Que, el cargo del **TRABAJADOR** antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES**

- b) Con fecha 31 de Marzo 2013, se proroga la vigencia del Contrato por **TRES (03) meses** del 01 de Abril del 2013 al 30 de Junio del 2013.
- c) Que, la presente addenda no es sujeto de modificación salvo acuerdo de las partes o las modificaciones establecidas al Decreto Legislativo N°1025 o el Decreto Supremo N°075-2008-PCM durante la vigencia o posterior a la suscripción de esta addenda, en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

Por la presente de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**, las partes acuerdan Prorrogar la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de **SEIS (06) meses** computados a partir del **01 de Julio 2013 al 31 de Diciembre del 2013**. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática.

CLÁUSULA TERCERA CONTRAPRESTACION:

LA ENTIDAD se obliga a retribuir la suma de **S/.4,500.00 NUEVOS SOLES mensuales** que serán abonados a más tardar durante la última semana de cada mes.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal al que se hace referencia en la cláusula primera integrándose al mismo la presente addenda.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Addenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 30 de Junio del 2013.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
BETTY DIAZ VELA
Directora de Personal
CALLE PRADA N° 2022

BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA
EL TRABAJADOR(A)

Av. Brasil 600
Breña, Lima, 5, Perú
www.isn.gob.pe Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



PERU

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Instituto Nacional de Salud del Niño, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en el Distrito de Breña, representado por **Sra. BETTY DIAZ VELA**, identificada con Documento Nacional de Identidad 10453110, en su calidad de **Directora de la Oficina de Personal**, quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°012-2013-INSN-DG-OEA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **BONILLA MARCOS-IBAÑEZ MYRIAM SOFIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio **Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha **02 de Enero 2013**, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° **0004-2013**, por el cual **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar servicios con carácter no autónomo como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al **31 de Marzo 2013**, pactándose una remuneración mensual de **S/4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.
- b) El mencionado contrato Administrativo de Servicios Principal, es Prorrogado mediante adendas sucesivas hasta el 31 de diciembre 2013, por tanto es necesario su renovación previa al requerimiento del usuario.
- c) Que, el cargo del TRABAJADOR antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN CONTR.**
- d) Que, la presente addenda no es sujeto de modificación salvo acuerdo de las partes o las modificaciones establecidas al Decreto Legislativo N°1057 o el Decreto Supremo N°075-2008-PCM durante la vigencia o posterior a la suscripción de esta addenda, en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

Por la presente de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del **OFICINA DE LOGISTICA**, las partes acuerdan Renovar la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de **Seis (06) meses** computados a partir del **01 de Enero 2014 al 30 de Junio 2014**, autorizado por la Dirección General mediante **Memorandum N° 1620-DG-INSN-2013** de fecha 04 de Diciembre 2013; en aplicación a lo dispuesto en el Art.5° del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento normado por el Decreto Supremo N° 075-2008—PCM, y su modificatoria regulado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA TERCERA CONTRAPRESTACION:

LA ENTIDAD se obliga a retribuir la suma de **S/4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** mensuales que serán abonados a más tardar durante la última semana de cada mes.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal al que se hace referencia en la cláusula primera integrándose al mismo la presente addenda.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Addenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 31 de Diciembre 2013.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Betty Diaz Vela
LA ENTIDAD
BETTY DIAZ VELA
Directora Oficina de Personal
Calle N° 2052

M. Bonilla
EL/LA CONTRATADO(A)



Av. Brasil 600
Breña, Lima, 5, Perú
www.isn.gob.pe Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático”

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013



Conste por el presente documento la Addenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013**, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de **LIMA**, Distrito de **Breña**, Provincia y Departamento de **LIMA**, representado por la **Sra. BETTY DIAZ VELA**, en calidad de **Directora de la Oficina de Personal**, identificada con **Documento Nacional de Identidad 10453110**, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°012-2013-INSN-DG-OEA, en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **07577180** y Registro Único de Contribuyente N° **0** con domicilio en **Calle Gonzáles Prada 355-215** -, Distrito: **MIRAFLORES**; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 La eliminación progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **02 de Enero 2013**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° **0004-2013**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al **31 de Marzo 2013**, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)**, por prestación de servicios materia del contrato. Que, el cargo del **TRABAJADOR** antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTR.**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del **OFICINA DE LOGISTICA**, y según lo dispuesto mediante **MEMORANDUM N° 1191-OP-INSN-2013** con fecha 18 de Junio del 2014, se prorroga la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de **DOS (02) meses** computados a partir del **01 de Julio al 31 de Agosto 2014**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios Principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público y es prorrogado mediante adendas sucesivas hasta el 30 de Junio 2014, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el **30 de Junio 2014**.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
LA ENTIDAD
Lic. Abg. Betty Díaz Vela
Directora de Oficina de Personal
C.O. N.º 001, N.º 2052

M. Bonilla
EL/LA CONTRATADO(A)
07577180



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Nº 467 -2016-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Noviembre de 2016.....

Visto el Expediente con Registro Nº 020215-2016-03-00001173/OP-18362-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM Artículo 11º Literal a), autoriza que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, entre otros, a la acción administrativa de desplazamiento temporal, de designación temporal como directivo superior o empleo de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público;

Que, con Resolución Directoral Nº 001-2016-INSN-DG-OP, de fecha 06 de enero del 2016, se renovó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, la Encargatura de Funciones de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, entre otros al Econ. Juan José CÁRDENAS CHUMPITAZ;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 700-2016/IGSS, de fecha 27 de octubre del 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, da por concluida entre otros, la encargatura de Funciones de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, del Econ. Juan José CÁRDENAS CHUMPITAZ, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando Nº 1173-2016-INSN/OEA, de fecha 31 de octubre del 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, propone asignar a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ, Contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para asumir funciones como Jefa de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando Nº 1421-2016-DG/INSN, de fecha 31 de octubre del 2016, se aprueba la propuesta de asignar, a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ, para asumir las funciones de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y la Resolución de Secretaría General Nº 13-2016-SG/IGSS de fecha 14 de abril del 2016, que facultan y atribuyen Acciones de Personal; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar con eficacia anticipada a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ, Especialista Legal, Contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, las funciones de Responsabilidad Funcional de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.

MINISTERIO DE SALUD - IGSS
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Jefe de Oficina Ejecutiva de Administración
ECON. JUAN JOSÉ CÁRDENAS CHUMPITAZ



www.insn.gob.pe

Telefs: 425-1848
332-2011
Av. Brasil Nº 600 - Breña



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013**, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de **LIMA**, Distrito de **Breña**, Provincia y Departamento de **LIMA**, representado por la **Sr. JUSCAMAITA QUISPE VICTOR HUGO**, en calidad de **Director de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 08177335**, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°434-2014-INSN-DG-OP con fecha 09 de Julio 2014, en ade0004-2013lante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° **07577180** y Registro Único de Contribuyente N° **0** con domicilio en **Calle Gonzáles Prada 355-215 -**, Distrito: **MIRAFLORES**; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **02 de Enero 2013**, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **N° 0004-2013**, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la ENTIDAD al **31 de Marzo 2013**, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)**, por prestación de servicios materia del contrato. Que, el cargo del TRABAJADOR antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a **ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTR.**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del **OFICINA DE LOGISTICA**, y según lo dispuesto mediante **MEMORANdo N° 1257-DG-INSN-2014** con fecha 12 de Agosto del 2014, se prorroga la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de **UN (01) mes** computados a partir del **01 de Setiembre al 30 de Setiembre 2014**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios Principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público y es prorrogado mediante adendas sucesivas hasta el 31 de Agosto 2014, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el **31 de Agosto 2014**.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Ltj. Adm. **JUSCAMAITA QUISPE VICTOR HUGO**
JEFE OFICINA DE PERSONAL

My Bonilla
EL/LA CONTRATADO(A)

07577180



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, que celebran de una parte el Instituto Nacional de Salud del Niño, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 Provincia y Departamento de Lima, Distrito de Breña, , representado por el Lic. JUSCAMAITA QUISPE VICTOR HUGO, en calidad de Director de la Oficina de Personal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08177335, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°434-2014-INSN-DG-OP con fecha 09 de Julio 2014, en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) / Sr(a). BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 0 con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 -, Distrito: MIRAFLORES a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero 2013, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ESPECIALISTA LEGAL en la unidad orgánica y/o área OFICINA DE ASESORIA JURIDICA cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la ENTIDAD al 31 de Marzo 2013, pactándose una remuneración mensual de S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), por prestación de servicios materia del contrato. Que, el cargo del TRABAJADOR antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTR.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del DIRECCION GENERAL, y según lo dispuesto mediante MEMORANDO N° 001-DG-INSN-2015 con fecha 05 de Enero del 2015, se renueva la vigencia del Contrato antes mencionado por un periodo de TRES (03) meses computados a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo 2015.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios Principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público y es Prorrogado mediante Addenda hasta el 31 de Diciembre 2014, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 05 de Enero 2015.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Lic. Adm. JUSCAMAITA QUISPE
LA ENTIDAD
OFICINA DE PERSONAL

EL/LA CONTRATADO(A)



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al **Contrato Administrativo de Servicios N°0004-2013**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de LIMA, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de LIMA, representado por el Lic. **VICTOR HUGO JUSCAMAITA QUISPE**, en calidad de **Director de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 08177335**, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°434-2014-INSN-DG-OP (09.07.2014), en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA** identificada(o) con **Documento Nacional de Identidad N° 07577180** y **Registro Único de Contribuyente N° 10075771806** con domicilio en **Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero 2013, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **OFICINA DE LOGISTICA** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de Marzo 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Por la presente, por no haberse formalizado el requerimiento correspondiente hasta la fecha, y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Art. 5.2 del D.S. N° 065-2011-PCM., se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prorroga que este por vencer.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, se renueva la vigencia del Contrato antes mencionado por un periodo de **TRES (03) meses** computados a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2015.

Para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA CUARTA: RENOVACION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 13 de abril del 2015.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Lic. Adm. VICTOR HUGO JUSCAMAITA QUISPE
JEFE OFICINA DE PERSONAL

M. Bonilla
EL/LA CONTRATADO(A)
07577180



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N°0004-2013, que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de LIMA, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de LIMA, representado por el MC. ROLANDO ESTEBAN VARILLAS PONCE, en calidad de Director de la Oficina de Personal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 084742225, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°235-2015-INSN-DG-OEA (28.04.2015), en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). BONILLA MARCOS-IBAÑEZ Myriam Sofia identificada(o) con Documento Nacional de Identidad N° 07577180 y Registro Único de Contribuyente N° 10075771806, con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2013, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ESPECIALISTA LEGAL en la unidad orgánica y/o área OFICINA DE LOGISTICA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la ENTIDAD al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de S/. 4,500.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION y según lo dispuesto mediante Memorandum N° 711-DG-INSN-2015 (19.06.2015), se proroga la vigencia del Contrato antes mencionado por un período de SEIS (06) meses computados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015.

Que, el cargo del TRABAJADOR antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (PLH-CAS) es equivalente a ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTRATACIONES.

CLÁUSULA CUARTA: RENOVACION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 30 de junio del 2015.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MC. ROLANDO ESTEBAN VARILLAS PONCE
JEFE OFICINA DE PERSONAL

ELLA CONTRATADO(A)

07577180



PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013** que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de LIMA, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de LIMA, representado por el MC. **ROLANDO ESTEBAN VARILLAS PONCE**, en calidad de **Director de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 08474225**, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Directoral N°235-2015-INSN-DG-OEA (28.04.2015), en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)., **BONILLA MARCOS-IBANEZ Myriam Sofia** identificado (a) con **Documento Nacional de Identidad N° 07577180** y **Registro Único de Contribuyente N° 10075771806**, con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2013, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la **OFICINA DE LOGISTICA** y según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1435-DG-INSN-2015 (22.12.2015), se renueva la vigencia del Contrato antes mencionado por el periodo de **SEIS (06) meses** computados a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2016.

Que, el cargo del **TRABAJADOR** antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos (**PLH-CAS**) es equivalente a **ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTRATACIONES**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 31 de diciembre del 2015.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

LA ENTIDAD

MC. ROLANDO VARILLAS PONCE
JEFE OFICINA DE PERSONAL

EL/LA CONTRATADO(A)

07577180

www.isn.gob.pe

Av. Brasil 600, BREÑA, LIMA 5,
Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013**

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013** que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de **LIMA**, Distrito de **Breña**, Provincia y Departamento de **LIMA**, representado por el Bach. Adm. **ANGEL EDGARDO CASTRO VARGAS**, en calidad de **Jefe de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 06872247**, a quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Jefatural N° 026-2016/IGSS (11.01.2016), en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)., **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA** identificado (a) con **Documento Nacional de Identidad N° 07577180** y **Registro Único de Contribuyente N° 10075771806**, con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2013, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la **OFICINA DE LOGISTICA** y según lo dispuesto mediante Memorandum N° 776-2016-DG/INSN (24.06.2016), se proroga la vigencia del Contrato antes mencionado por el periodo de **SEIS (06) meses** computados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016.

Que, el cargo del TRABAJADOR antes precisado, para efectos de los honorarios mensuales vía Planilla Única de Pagos, es equivalente a ESPECIALISTA EN TEMAS DE CONTRATACIONES.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 30 de junio del 2016.

MINISTERIO DE SALUD - I.G.S.S
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
BACH. ADM. ANGEL EDGARDO CASTRO VARGAS
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
LA ENTIDAD

[Firma]
EL/LA CONTRATADO(A)
07577180

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600, BREÑA, LIMA 5,
Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840

**ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013**

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013** que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de **LIMA**, Distrito de **Breña**, Provincia y Departamento de **LIMA**, representado por el Lic. **CARLOS ALFONSO PACORA PUGA**, en calidad de **Jefe de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 07849847**, a quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Jefatural N° 026-2016/IGSS (11.01.2016), en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)., **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA** identificado (a) con **Documento Nacional de Identidad N° 07577180** y **Registro Único de Contribuyente N° 10075771806**, con **domicilio** en Calle González Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N°29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2013, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/. 4,500.00 Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la **OFICINA DE LOGISTICA** y según lo dispuesto mediante Memorandum N° 1681-2016-DG/INSN-2016 (27.12.2016), se renueva la vigencia del Contrato antes mencionado por el período de **SEIS (06) meses** computados a partir del 01 de enero del 2017 al 30 de junio del 2017.


CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 31 de diciembre del 2016.


LA ENTIDAD


EL/LA CONTRATADO(A)
07577180



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - BREÑA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0004-2013



Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013** que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño**, con Registro Único de Contribuyente 20131368403, con domicilio en Av. Brasil N°600 en la ciudad de **LIMA**, Distrito de **Breña**, Provincia y Departamento de **LIMA**, representado por el Lic. **CARLOS ALFONSO PACORA PUGA**, en calidad de **Jefe de la Oficina de Personal**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 07849847**, a quien procede en uso de las facultades previstas en Resolución Jefatural N° 765-2016/IGSS (06.12.2016), en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)., **BONILLA MARCOS-IBANEZ MYRIAM SOFIA** identificado (a) con **Documento Nacional de Identidad N° 07577180** y **Registro Único de Contribuyente N° 10075771806**, con domicilio en Calle Gonzáles Prada 355-215 - MIRAFLORES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2013, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ESPECIALISTA LEGAL** en la unidad orgánica y/o área **OFICINA DE LOGISTICA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a favor de la **ENTIDAD** al 31 de marzo del 2013, pactándose una remuneración mensual de **S/ 4,500.00 Soles (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por prestación de servicios materia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo, las horas complementarias en salud podrán ser brindadas por los Profesionales de la Salud que realizan labor asistencial, según Art. 5º, ANEXO N° 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.

CLÁUSULA CUARTA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por la presente, de acuerdo a lo aprobado por la Jefatura de la **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION** y según lo dispuesto mediante Memorándum N° 563-2017-DG/INSN (23.06.2017), se prórroga la vigencia del Contrato antes mencionado por el periodo de **SEIS (06) meses computados a partir del 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.**

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios principal, a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público y es renovado y/o prorrogado mediante Addendas, previo al requerimiento del usuario.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el 30 de junio del 2017.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. **CARLOS ALFONSO PACORA PUGA**
Jefe de la Oficina de Personal

Myriam Bonilla
EL/LA CONTRATADO(A)

07577180

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600, BREÑA,
LIMA 5,
Central (511) 330-0066
Fax (511)425-1840



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Nº 407 -2016-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Noviembre de 2016.....

Visto el Expediente con Registro Nº 020215-2016-03-00001173/OP-18362-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM Artículo 11º Literal a), autoriza que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, entre otros, a la acción administrativa de desplazamiento temporal, de designación temporal como directivo superior o empleo de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público;

Que, con Resolución Directoral Nº 001-2016-INSN-DG-OP, de fecha 06 de enero del 2016, se renovó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, la Encargatura de Funciones de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, entre otros al Econ. Juan José CÁRDENAS CHUMPITAZ;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 700-2016/IGSS, de fecha 27 de octubre del 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, da por concluida entre otros, la encargatura de Funciones de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, del Econ. Juan José CÁRDENAS CHUMPITAZ, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando Nº 1173-2016-INSN/OEA, de fecha 31 de octubre del 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, propone asignar a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBAÑEZ, Contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para asumir funciones como Jefa de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando Nº 1421-2016-DG/INSN, de fecha 31 de octubre del 2016, se aprueba la propuesta de asignar, a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBAÑEZ, para asumir las funciones de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y la Resolución de Secretaría General Nº 13-2016-SG/IGSS de fecha 14 de abril del 2016, que facultan y atribuyen Acciones de Personal; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar con eficacia anticipada a partir del 31 de octubre del 2016, a la Abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBAÑEZ, Especialista Legal, Contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, las funciones de Responsabilidad Funcional de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.



PERÚ	MINISTERIO DE SALUD	INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado.			
10 FEB 2017			
085			
Reg. Nº			
LIC. ARMANDO SEBASTIÁN FLORES FEDATARIO			

www.insn.gob.pe

Telefs: 425-1848
332-2011
Av. Brasil Nº 600 - Breña

Artículo 2º.- Disponer que al término de las funciones asignadas a la trabajadora, retorne a desarrollar sus Funciones de acuerdo a su cargo de contrato. -----

Artículo 3º.- La citada Profesional, continuará percibiendo la retribución económica, que por Ley le corresponde de acuerdo a su cargo de contrato. -----

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
I.G.S.S.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
DR. ALFONSO JUAN TAPIA BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL
S.M.P. 141R1 P.N.E. 4888

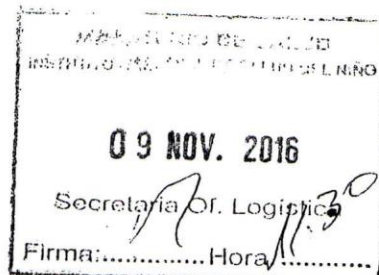


AJTB/HBC/ÁECV/WEMPA

DISTRIBUCIÓN:

- DG
- OEA
- OEeI
- Of. Logística
- Econ. Cárdenas
- Abog. Bonilla
- UPyR
- APyP
- ÁCA
- AEyC
- ARyL
- OP
- UG

B/02/11/2016
SE ADJUNTA: EXP. DE 05 FOLIOS





17 JUL 2018

Resolución Directoral

N° Registro: *1281-18*
Solo para uso de la Institución
o Ambito del Sector

Lima, *28* de *Junio* del 2018

Vistos: La Resolución Directoral N° 221-2015-INO-D, Carta s/n de fecha 28 de junio del 2018, Memorando N°221-2018-DG/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone el artículo 11° que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2015-INO-D, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos al Abogado Nelson Vicente Cacho Araujo;

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de junio del 2018, el Abogado Nelson Vicente Cacho Araujo, presenta su renuncia a la designación de encargatura de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica otorgada mediante Resolución Directoral N°221-2015-INO-D;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en el numeral 17.1 del art.17°, precisa que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorando N°221-2018-DG/INO, la Dirección General encarga las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abogada Myriam Sofia Bonilla Marcos Ibañez, a partir del 01 de julio del 2018;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del





Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR con fecha 30 de junio del 2018 la renuncia presentada por Nelson Vicente Cacho Araujo, al cargo de Abogado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución;

Artículo 2°.- ENCARGAR con eficacia al 01 de julio del 2018 las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" a la abogada Myriam Sofía BONILLA MARCOS IBAÑEZ, al término del cual continuará cumpliendo las funciones contenidas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos correspondientes de la Institución.

Regístrese y comuníquese,

PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología
DRA. MALENA TOMIHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP 27620 R.N.E. 14992

PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología
ABOG. MYRIAM SOFÍA BONILLA MARCOS IBAÑEZ
Jefa De La Oficina de Asesoría Jurídica (e)

MINSA - Instituto Nacional de Oftalmología
Es Copia Fiel del Original

JULIO CESAR CASTILLO SERNA
ED. TARJO
17 JUL 2018

Registro: 1281-18
Solo para uso de la Institución
o Ambito del Sector

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
EF/92.2626 N° 97 – 2012

Por medio de la presente, se deja constancia, que el (la) señor (rita) **MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ**, identificado con DNI N° **07577180** y RUC N° **10075771806** prestó servicios por locación a nuestra Institución, **BANCO DE LA NACION**, con RUC N° 20100030595, y domiciliado en Av. República de Panamá N° 3664 - San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:

"Servicio profesional de asesoría en la evaluación de bases y expedientes de contratación de las licitaciones públicas en el Área de Administración", servicio que fue prestado del 09.11.2009 al 08.02.2010

"Servicio profesional de revisión y coordinación para la aprobación de expedientes de contrataciones en el Área de Administración", servicio que fue prestado del 10.02.2010 al 09.05.2010

"Servicio profesional de verificación y análisis de los expedientes de contratación aprobados por el Área de Administración", servicio que fue prestado del 11.05.2010 al 10.08.2010



"Servicio profesional para la verificación de la implementación de las recomendaciones formuladas por Auditoría Interna a las Unidades dependientes del Área de Administración", servicio que fue prestado del 12.08.2010 al 11.11.2010



"Servicio profesional de asesoría en la evaluación de los expedientes de contratación remitidos al Área de Administración", servicio que fue prestado del 15.11.2010 al 14.02.2011



"Servicio profesional de revisión de los expedientes de contratación y bases de competencia del Área de Administración", servicio que fue prestado del 16.02.2011 al 15.05.2011

"Servicio de asesoría legal de análisis y evaluación de expedientes de contrataciones en el Área de Administración, como la elaboración de informes y opiniones legales", servicio que fue prestado del 17.05.2011 al 16.07.2011



"Servicio profesional para seguimiento e informe del grado de avance de los procesos de selección que tengan como unidad responsable al Área de Administración", servicio que fue prestado del 19.07.2011 al 18.09.2011

"Servicio profesional para opinión, revisión y análisis de los expedientes de contrataciones y bases en el Área de Administración", servicio que fue prestado del 20.09.2011 al 19.11.2011



"Asesoría legal para la aprobación de adicionales, reducciones, ampliaciones y resoluciones de contratos de competencia del Área de Administración", servicio que fue prestado del 22.11.2011 al 21.01.2012



"Servicio de asesoría legal para la revisión de la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional correspondientes al Área de Administración", servicio que fue prestado del 24.01.2012 al 23.03.2012



"Servicio de asesoría legal para el análisis de los expedientes de contratación y bases de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública de competencia con el Área de Administración", servicio que fue prestado del 27.03.2012 al 26.05.2012

"Servicio profesional de asesoría en el análisis y revisión de contratos de bienes y servicios para la elaboración de informes técnico legales", servicio que fue prestado del 08.06.2012 al 07.08.2012

Lima, 07 de Noviembre del 2012

JORGE CHANG SERRANO
Gerente - Jefe (c)
Departamento de Logística



CONSTANCIA


CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIO POR CONSULTORIA LEGAL

El Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", deja constancia que el Doña BONILLA MARCOS – IBAÑEZ, MYRIAM SOFIA identificada con D.N.I. N° 07577180 con R.U.C. N° 10075771806, presta sus servicios como: Abogada, para la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación en calidad de Contrato por Locación de Servicios por Consultoría desde el 07 de Septiembre del año 2006 hasta la actualidad.

Cabe indicar que dicho Consultor no ha incurrido en penalidad durante la prestación del servicio.

Se extiende la presente constancia de prestación de servicio, a solicitud del interesado de conformidad con el artículo 178° del D. S. N° 184-2008-EF, para los fines que estime conveniente.

Bellavista, 02 de Noviembre de 2009


Director de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación



Poder Judicial

Corte Superior de Justicia de Ica Presidencia

"Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre"

Ica, 12 de Agosto del 2,003.

Of. Adm. N° 5080-2003-P-CSJIC/PJ

Señorita Doctora
MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

PRESENTE.-

ASUNTO : Comunica Resolución Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de comunicarle que esta Presidencia mediante **Resolución Administrativa N°126-2003-P-SJIC/PJ** del día de la fecha, ha resuelto *designarla* como VOCAL SUPLENTE integrante de la Primera Sala Mixta Descentralizada de Chincha, con efectividad al 14 de Agosto del año en curso, debiendo consiguientemente concurrir a este Despacho el citado día, a las ocho y quince de la mañana, a fin de tomársele el juramento de ley.

Para tal efecto se acompaña al presente copia autenticada de la resolución en mención, para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniar a usted las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Dr. VÍCTOR MALPARTIDA CASTILLO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ica

VMC/typ.

Teléf.: 225514 anexo 6800 - Telefax: 223221 - Dirección: Calle Ayacucho N°500



Poder Judicial

Corte Superior de Justicia de Ica Presidencia

Resolución Administrativa N°126-2003-P-CSJIC/PJ

Ica, doce de Agosto del
año dos mil tres.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en sesión extraordinaria de Sala Plena realizada el seis de Agosto del año en curso, se eligió al suscrito como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica para lo que resta del año judicial dos mil tres y el año judicial dos mil cuatro;

Segundo.- Que, al momento de su elección el suscrito venía integrando la Segunda Sala Penal de este Distrito Judicial marco bajo el cual y en aras del normal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional se precisa señalar el profesional que integrará a partir de la fecha el referido Organismo Colegiado;

Tercero.- Que, de acuerdo con el artículo 90, inciso 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituye atribución de los Presidentes de Corte la conformación de las Salas Superiores, de acuerdo a criterios de especialización y cautelando lo estipulado por el inciso segundo del artículo 38° del acotado cuerpo legal;

Cuarto.- Que, para el efecto debe tomarse en consideración que los doctores Miguel Ángel Saavedra Parra y Victoriano Quintanilla Quispe, Vocales Superiores Titulares de este Distrito Judicial, se encuentran actualmente integrando la Sala Penal y la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, respectivamente, en calidad de Vocales Supremos Provisionales, por lo que deberá reservarse sus plazas ante su posible reincorporación;

Quinto.- Que, por Resolución Administrativa N°125-2003-P-CSJIC/PJ se resolvió habilitar dentro de la nómina de profesionales aptos para cubrir las plazas vacantes de Vocales que se produzcan en el Distrito Judicial de Ica a los doctores Elizabeth Giovanna Soria Baca, José Julio Goicochea Elías y Myriam Sofía Bonilla Marcos-Ibañez;

Sexto.- Que, asimismo, habiéndose decretado en la Resolución Administrativa N°108-2003-P-CSJIC/PJ que la doctora María Fabiola Ortega Saldaña desempeñe funciones como Vocal Suplente hasta que el doctor Eduardo Conde Gutiérrez reasuma sus funciones jurisdiccionales, debe darse por concluida la designación de dicha profesional en el cargo, sin embargo, habiéndose originado nuevamente la necesidad de designar a un Vocal Suplente se estima conveniente requerir sus servicios;

Séptimo.- Que, bajo el citado contexto y atendiendo a que corresponde a los Presidentes de Corte, cautelar la correcta y adecuada prestación del servicio de administración de justicia en las sedes judiciales a su cargo, se encuentran investidos de amplias atribuciones que les permiten disponer las acciones que juzguen convenientes a los fines antes descritos; por lo que esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del acotado texto legal,

...///



///...

Quinto.- El doctor Joaquín Luna Victoria Rosas integrará la referida Sala Superior hasta que el doctor Miguel Angel Saavedra Parra reasuma asimismo sus funciones jurisdiccionales como Vocal Superior Titular, fecha en la cual se dispondrá lo conveniente;

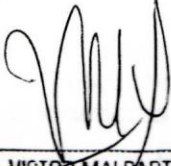
Sexto.- Déjese sin efecto toda disposición emanada de esta Presidencia que se oponga a lo ordenado en la presente resolución;

Séptimo.- La presente resolución se hará efectiva a partir del catorce de Agosto del año en curso;

Octavo.- Comuníquese la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Salas Superiores de esta Corte, Fiscal Superior Decano, Oficina de Administración Distrital e interesados.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-




Dr. VICTOR MALPARTIDA CASTILLO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ica .

Reglamento del Colegio Médico del Perú

Artículo 28º: DE LOS DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Son deberes de los colegiados:

28.7. "Emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello el formato de Certificado Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional en el cual se efectúa el acto médico profesional."

Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú

Art. 96º El certificado médico es un documento de carácter médico y legal. El médico debe redactar el texto en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro Hospital Santa Rosa
MC. CESAR WALTER HERRERA VIDAL
DIRECTOR ADJUNTO
CMP: 20396 RNE: 10295



La presente Visación es solo para Certificar que el Médico que suscribe el Certificado Médico este debidamente HABILITADO mas no se VISA el contenido del mismo.

**Consejo Regional III
Lima**



Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
RAS. Almenara - Hospitalaria
Av. Grau
LIMA 13 La Victoria-Lima

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4503892882
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2106U12454 / RT4
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:
01.09.2021 Hasta 30.09.2021
Moneda
SOLES

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL ESPECIALISTA LEGAL EN TEMAS LOGÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIM DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA
ENTREGABLE CORRESPONDE AL PERIODO: 01.09.2021 AL 30.09.2021
A.CARRION/X.RAMOS

Material	I	Denominación			Precio Unitario	MontoTotal
Cant.	UM	Marca	Modelo	Presentación		
K	1	UN	LOC.SERV.PROF.ESP.LEGAL-B		6,152.000	6,152.000
La posición contiene los siguientes servicios:						
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		6,000.000	6,000.000
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		14.000	14.000
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		138.000	138.000
TOTAL:						6,152.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



Abog. Jessica Argote Gomez
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

Recibido
M. Zevallos
24/09/21

*Recibido
My Bonilla
20/10/21*

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
RAS. Almenara - Hospitalaria
Av. Grau
LIMA 13 La Victoria-Lima

Orden de Compra	
N° Orden de Compra:	4503906073
N° de Proceso: / Motivo de Pedido	2106U15136 /
Organización de Compra / Grupo de Compra:	U000 / 100
Centro:	06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:	01.10.2021 Hasta 31.10.2021
Moneda	SOLES

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL ESPECIALISTA LEGAL EN TEMAS LOGÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMON DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA
ENTREGABLE CORRESPONDE AL PERIODO: 01.10.2021 AL 31.10.2021

A.UCEDA/X.RAMOS

Material Cant.	I	Denominación	Presentación	Precio Unitario	MontoTotal
	UM	Marca Modelo			
	K	1 UN	LOC.SERV.PROF.ESP.LEGAL-B	6,152.000	6,152.000
La posición contiene los siguientes servicios:					
25160000	1 UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		6,000.000	6,000.000
25160000	1 UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		14.000	14.000
25160000	1 UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		138.000	138.000
TOTAL:					6,152.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



[Signature]
Abog. Jessica
Jefe de la Oficina de Adquisición
y Control Patrimonial
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

Recibido
My Bonilla
7/11/21

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBÁÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
RAS. Almenara - Hospitalaria
Av. Grau
LIMA 13 La Victoria-Lima

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4503921962
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2106U15136 / RT4
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:
01.11.2021 Hasta 30.11.2021
Moneda
SOLES

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL ESPECIALISTA LEGAL EN TEMAS LOGÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIM DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA
ENTREGABLE CORRESPONDE AL PERIODO: 01.11.2021 AL 30.11.2021

A.UCEDA/X.RAMOS

Material	I	Denominación			Precio Unitario	MontoTotal
Cant.	UM	Marca	Modelo	Presentación		
	K	1	UN	LOC.SERV.PROF.ESP.LEGAL-B	6,152.000	6,152.000
La posición contiene los siguientes servicios:						
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		6,000.000	6,000.000
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		14.000	14.000
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		138.000	138.000
TOTAL:						6,152.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



ING. DANTE RAPHAEL YANAC CACERES
Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

ING. ALCIDES GARAY POMA
Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

Recibido
02/12/21
[Signature]

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-Essalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
RAS. Almenara - Hospitalaria
Av. Grau
LIMA 13 La Victoria-Lima

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4503938950
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2106U15136 / RT4
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:
01.12.2021 Hasta 31.12.2021
Moneda
SOLES

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL ESPECIALISTA LEGAL EN TEMAS LOGÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMON DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA
ENTREGABLE CORRESPONDE AL PERIODO: 01.12.2021 AL 31.12.2021

A.UCEDA*/G.VILLALTA

Material	I	Denominación			Precio Unitario	MontoTotal	
Cant.	UM	Marca	Modelo	Presentación			
	K		1	UN	LOC.SERV.PROF.ESP.LEGAL-B	6,152.000	6,152.000
La posición contiene los siguientes servicios:							
25160000			1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	6,000.000	6,000.000
25160000			1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	14.000	14.000
25160000			1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS	138.000	138.000
TOTAL:							6,152.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



ING. DANTE RAPHAEL YANAC CACERES
Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

ING. ALCIDES GARAY POMA
Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD

Recibo de
MD 28/01/22

Proveedor:
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

NIT: 10075771806

Dirección:
JR. MANUEL CUADROS NRO. 144 INT. 60 - LIMA
Teléfono:
Correo: myriso@outlook.com

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Sr.
RAS. Almenara -Hospitalaria
Av. Grau
LIMA 13 La Victoria-Lima

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4503977426
N° de Proceso: / Motivo de Pedido
2206U01165 / RT4
Organización de Compra / Grupo de Compra:
U000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:
03.01.2022 Hasta 31.01.2022
Moneda
SOLES

TESTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED PRESTACIONAL ALMENARA

01 FEB 2022

MÓNICA NÚÑEZ YBÁÑEZ
FEDATARIO TITULAR

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL ESPECIALISTA LEGAL EN TEMAS LOGÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA.

1ER ENTREGABLE: 03.01.2022 AL 31.01.2022

L.PEREZ/R.LEON ...

NIT: 876-2022-123

En mérito al Memorando Circular N° 013-GG-ESSALUD-2022; el locador de servicios se obliga por cuenta a contar con el Seguro de Salud que contenga mínimamente el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud # PEAS y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para lo cual presenta una Declaración Jurada en la cual afirmen tener aquellos.

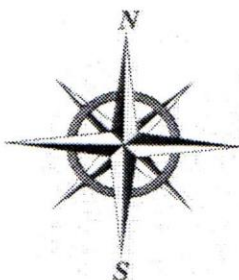
Material	I	Denominación			Precio Unitario	MontoTotal
Cant.	UM	Marca	Módulo	Presentación		
K	1	UN	ABOGADO/UNIDAD DE ADQUI		6,000.000	6,000.000
25160000	1	UN	OTROS SERVICIOS POR HONORARIOS		6,000.000	6,000.000
TOTAL:						6,000.00

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 10.000 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Abog. JOSEPH STEIN BERTRAN
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
RED PRESTACIONAL ALMENARA
ESSALUD



CIDE - SUR

Centro de Investigación y Desarrollo del Sur Medio



CIDE COMPU



Inscrito en
RR.PP. de Chincha
Dpto. de Ica - PERÚ
TÍTULO 1586-23 As.
1 Fs. 291 Tomo 6
de Asociaciones

EDUCACIÓN AGRICULTURA SALUD INFORMÁTICA INFRA-ESTRUCTURA PROYECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 00003

Lima, 17 DIC. 2004

Visto, el informe N° 00502-04/STP-CIDE-SUR presentado por la Secretaría Técnico Pedagógico, sobre la participación de los profesores a la especialización en **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN**, desarrollado del 14 de Septiembre al 18 de Diciembre del 2004, organizado por el Centro de Investigación y Desarrollo del Sur Medio, auspiciado por el Semanario "El Ojo Observador", CIDE COMPU, Editorial Escuela Nueva y Autorizado por el **MINISTRO DE EDUCACIÓN - Unidad de Gestión Educativa Local N° 06**, con un total de **600 HORAS PEDAGÓGICAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la participación a las capacitaciones de los Docentes para superaciones Académicas del magisterio peruano, el mismo que debe estimularse y reconocerse cuando contribuya al mejoramiento de la calidad educativa.

Que, es política del Centro de Investigación y Desarrollo del Sur Medio, de acorde con la Ley de Asociaciones Civiles, reconocer el esfuerzo de los profesores en asistir a las capacitaciones, cuyas acciones posibilitan el mejoramiento de la Educación y Cultura de la Comunidad.

Que, de acuerdo con las normas estatutarias establecidas en el Art. 8 del Centro de Investigación y Desarrollo del Sur Medio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al

profesor:

BONILLA MARCOS-IBÁÑEZ, Myriam Sofia

Por su activa participación y haber aprobado la especialización Técnico en Computación realizado en la Ciudad del Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar a conocer al interesado para los fines pertinentes de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




LIC. PABLO CASTILLA PACHAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CIDE-SUR

JCP/mcc
Arch.

Sede Central: Jr. Junín 161 Chincha - ICA
Filial: Mr. 717 Lote 9 Villa San Francisco, Santa Anita - Lima

Tel: 99067653 / 99098331

E-mail: cidesurpeu@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 132 -2017-INSN-DG-OP

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
C. A. C. CARLOS PACORA PUGA
Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Abril de 2017 y

Vistos; el Expediente con Registro Nº 001401-2017-03-00000026/OP-1694-2017/UG-162-2017, que contiene el Memorando Nº 73-2017-DG/INSN de fecha 23 de enero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que los Servidores Públicos ejerzan el derecho y el deber de brindar sus servicios a la Nación, asegurándose su desarrollo sobre la base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Memorando Nº 026-2017-INSN/OEA, de fecha 17 de enero del 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita un reconocimiento y felicitación para el personal que brindó apoyo en el cierre presupuestal 2016;

Que, con Memorando Nº 73-2017-DG/INSN de fecha 23 de enero del 2017, se dispone la elaboración de la Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación al personal que trabajó en el cierre presupuestal 2016, en merito a su destacada labor, demostrando compromiso, responsabilidad e identificación con la Institución;

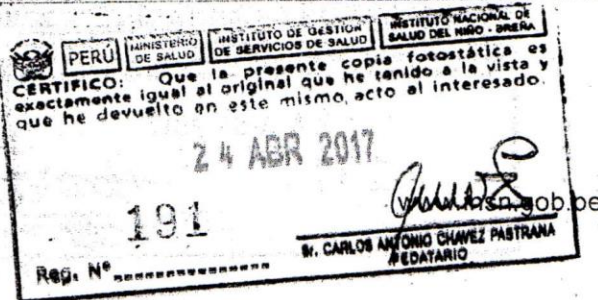
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º Inc. i) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Artículo 140º y 147º Inc. a) de su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- Reconocer, agradecer y felicitación en merito a su destacada labor en el cierre presupuestal 2016, demostrando compromiso, responsabilidad e identificación con la Institución, al personal que a continuación se indica: -----

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO; SERVICIO; OFICINA O ÁREA
Abog. Myriam Sofía BONILLA MARCOS-IBANEZ	Jefa de la Oficina de Logística
Sra. María Luisa BOCANEGRA RODRÍGUEZ	Logística
Sra. Norma Elsa COSME SALOMÉ	Logística
Srta. Jenny Roxana DÍAZ ROMO	Logística
Sr. Ronald Concepción GUERRERO MEDINA	Logística
Sra. Verónica LAURA BEJAR	Logística
Sra. Cecilia Raquel MITMA SÁNCHEZ	Logística
Sra. Gumerinda Hilda LÓPEZ RAVICHAGUA	Logística
Sr. Nerio VILLEGAS RUA	Logística
Sr. Moisés Alex VERASTEGUI MONTALVO	Logística
Sra. Guiselle Lourdes BRON PAREDES	Logística
Sra. Jessie María SÁNCHEZ LLERENA	Jefa de la Unidad de Programación de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística
Srta. Ada Violeta OSORIO ALZAMORA	Logística
Sra. Elizabeth Luisa RUPAYLLA ARENAS	Logística
Sra. Ana Mirian KIYAN CARPIO	Logística



Telef: 424-0217
332-2011

Av. Brasil Nº 600 - Breña



NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO; SERVICIO; OFICINA O ÁREA
Sra. Martha Victoria NAPAN GALLARDO	Jefatura de la Unidad de Almacén, Valorización y Distribución de Bienes de la Oficina de Logística
Sr. Claudio ALVAREZ REA	Logística
Sr. Eulogio Felipe CASTRO FARFÁN	Logística
Sr. Luis Alberto HEREDIA MATTIENZO	Logística
Sra. Blanca Danitza HUME HORNA	Logística
Sra. Vicenta Aurora MONTES GUEVARA	Logística
Sr. José Mercedes PÉREZ OBLITAS	Logística
Sr. Javier QUINO FERRO	Logística
Sr. Juan Carlos RUIZ DULANTO	Logística
Sr. Johny Sebastian SALGADO DORIA	Logística
Sra. Rosa Erlinda TERRONES VARGAS VDA. DE VILCHEZ	Logística
Sr. Humberto Hugo ZAVALETA LÓPEZ	Logística
Sr. José Alberto SÁNCHEZ LOAYZA	Coordinador Técnico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Sra. Edith Constanza LLANOS CHÁVEZ	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Lic. Freddy Antonio GUERRA JAMANCA	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico



Artículo 2do.- Disponer que la presente Resolución, sea entregada a los interesados con copia a su Legajo Personal, y encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
I.G.S.S.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
DR. ALFONSO JUAN TAPIA BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL
E.M.P. 14181 R.N.E. 4803

A11B/HBC/ÁECV/WE/WPA

DISTRIBUCIÓN:

- DG
- OPA
- Of:el
- Interesados
- ARyl
- OP
- UG

B/13/02/2017
B/14/02/2017
B/16/02/2017
B/21/02/2017

SE ADJUNTA: EXP. DE 03 FOLIOS



PERÚ	MINISTERIO DE SALUD	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - ARENA
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado.			
24 ABR 2017			
191		<i>[Signature]</i>	
Reg. N°		Dr. CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA #EDATARIO	



RUC N° 10075771806

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Domiciliado en: LIMA - LIMA - LIMA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 16/08/2019

FECHA IMPRESIÓN: 08/07/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO

Lima, 08 de Julio del 2024

Señor

**Director General de Administración de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) en moneda nacional del suscrito es el siguiente, N° 009 065 201780092456 47, con N.º RUC 10075771806, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi persona sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco SCOTIABANK.

*Asimismo, dejo constancia que el **Recibo por honorarios** a ser emitido por mi persona una vez cumplida o atendida la correspondiente **Orden de Servicio** quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido Recibo por honorarios a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.*

Atentamente,



MYRIAM SOFÍA BONILLA MARCOS IBAÑEZ

RUC: 10075771806

DNI N° 07577180

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

Oficina de Abastecimiento

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente. -

De mi mayor consideración,

La siguiente información son datos del ofertante:

Nombres y Apellidos / Razón Social: MYRIAM SOFIA BONILLA MARCOS IBÁÑEZ	
DNI: 07577180	RUC: 10075771806
Telf. Fijo/Móvil: 999786824	Correo Electrónico: myriso@outlook.com
Código de Cuenta Interbancario (CCI): 009 065 201780092456 47	Banco: SCOTIABANK

Al amparo del principio de presunción de veracidad², **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
2. Cumplir en todos los extremos con los Términos de referencia o Especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
4. No tener impedimento de contratar con el Estado³
5. No tener inhabilitación vigente⁴ para prestar servicios al Estado en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, Inhabilitación Administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos

¹ Código de cuenta interbancario, el mismo que consta de 20 dígitos y debe estar asociado a su número de RUC, debiendo consignar la entidad bancaria de procedencia y el tipo de moneda.

² Numeral 1.7 – Principio de presunción de veracidad, Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

³ Numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley.

⁴ Artículo 242 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso.

6. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
7. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad y observar las disposiciones anticorrupción que forman parte del contrato.
8. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte escogido como proveedor, a la dirección electrónica señalada en el presente documento.
9. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y entidad bancaria señalados por mi persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, queda cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
10. No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o entrega de bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta o entrega, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.
11. No estoy inmerso en las causales de **INCOMPATIBILIDAD Y NEPOTISMO**, con funcionarios de Dirección y/o personal de Confianza, o que tenga injerencia en el nombramiento o contratación de personal; de acuerdo a la Ley N° 26771.

Lima, 08 de Julio del 2024



MYRIAM SOFÍA BONILLA MAROS IBAÑEZ
DNI N° 07577180

FICHA RUC: 10075771806
BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA

Descargar Ficha RUC

Ficha RUC

Aceptar

Cancelar

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social : BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA
Tipo de Contribuyente : 01 - PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 08/02/1994
Fecha de Inicio de Actividades : 28/01/1994
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición de Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 26/09/2019
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 26/09/2019)

Para modificar los datos del Contribuyente [Ingrese Aquí](#)

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 01 - ABOGADO
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : 277413
Teléfono Fijo 1 : 1 2425939
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 1 999786824
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : myriso@outlook.com
Correo Electrónico 2 : -

Para modificar los datos de Domicilio Fiscal [Ingrese Aquí](#)

Para modificar los datos de la Persona Natural [Ingrese Aquí](#)

Suspensión / Reinicio de Actividades [Ingrese Aquí](#)

Registro de Tributos Afectos

Representantes Legales

No existe información para mostrar

Otras Personas Vinculadas

No existe información para mostrar

Establecimientos Anexos

No existe información para mostrar

Baja de Inscripción [Ingrese Aquí](#)

Ficha RUC

Aceptar

Cancelar

Ayuda: Para ver una demostración de la Modificación de Datos dar click [aquí](#).

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT

RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609

AÑO 2024

RUC:	10075771806
Apellidos y Nombres:	BONILLA MARCOS IBAÑEZ MYRIAM SOFIA
Fecha de presentación:	16/02/2024
Número de operación:	20821302
RENTA - 4ta CATEGORIA :	AUTORIZADO
Medio de Presentación:	Internet